

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1756

Radicación Nro. 76001311000320190039300

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso información allegada por la curadora ad litem del señor GERARDO CARABALÍ VALDES, en la que indica que el demandante falleció, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que arrime el registro civil de defunción del señor LUIS ANGEL MINA, a efectos de adoptar las decisiones que en derecho corresponden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado del señor LUIS ANGEL MINA para que allegue el registro civil de defunción de este, dentro del término máximo de cinco (05) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d851b8ec0333804efa2fefe9d6f3755a5f817dddb5308f7ba1e28b4c06b8c**

Documento generado en 22/11/2023 05:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>